

DECRETO ALCALDICIO N° 2554 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 03 de Septiembre de 2.013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 3125 de fecha 08.08.2013 que aprueba "Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2013", de fecha 26.06.2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa y para cuyo cumplimiento la Seremi de Salud se compromete a traspasar al Municipio la suma única y total de \$ 160.000.

VISTOS :

La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones ; El D.L. N° 2763/79; D.S. 42/86 y D.S. 29/02.

Lo dispuesto en la Ley N° 19378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 3125 de fecha 08.08.2013 que aprueba "Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2013", de fecha 26.06.2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa y para cuyo cumplimiento la Seremi de Salud se compromete a traspasar al Municipio la suma única y total de \$ 160.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Marta Villarreal Scarabello
MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MAVS/


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
CESFAM Requínoa (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-



ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP / VTP /rap.

Devolver

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 03 SET. 2013

Folio: 160

Línea: 2

N° 682
02/08/13

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3125

RANCAGUA,

8 AGO 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio N° 63, de 2013, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 547, del 28 de mayo; y N° 649, de fecha 21 de junio de 2013; Memorandum B44N° 29, de fecha 15 de febrero de 2013, emanado de la Jefa Departamento de Finanzas y Presupuesto, Subsecretaría de Salud Pública; Convenios "*Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2013*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2013*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	RODRIGO SOTO ALMUNA (S)
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2013*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Eugenia Lehue)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
DR. CGP / MCM / NMR/ VTP / PPF /Ases. ELV

CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2013

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 26 de junio de 2013, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de REQUINOA, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requínoa en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las municipalidades para las entidades administradoras de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho Programa fue debidamente aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 547, de fecha 28 de mayo de 2013.

TERCERO: En concordancia de lo señalado precedentemente "El Servicio" y "La Municipalidad" establecen los siguientes objetivos e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa antes individualizado y como pasan a expresarse:

Componente 1: Inmunización antiinfluenza.

Objetivo específico N° 1:

- Vacunar con vacuna antiinfluenza a embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación.

Indicador: N° de embarazadas con más de 13 semanas de gestación vacunadas/total de embarazadas con más de 13 semanas de gestación en control *100.

Medio de verificación: RNI.

Objetivo específico N° 2:

-Vacunar a niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 y los 23 meses.

Indicador: N° de niños y niñas de 6 a 23 meses de edad vacunados/total de niños y niñas de 6 a 23 meses *100.

Medio de verificación: RNI, población calculada.

Objetivo específico N° 3:

-Vacunar a personas de 65 años y más.

Indicador: N° de adultos de 65 años y más vacunados/ total de adultos de 65 años y más calculados para la campaña * 100.

Medio de verificación: RNI y población calculada.

Objetivo específico N° 4:

-Vacunar a trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos.

Indicador: N° de trabajadores en avícolas y criaderos de cerdos vacunados/total de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña *100.

Objetivo específico N° 5:

-Vacunar a pacientes portadores de enfermedad crónica.

Indicador: N° de pacientes portadores de enfermedades con condiciones de riesgo vacunados/total de pacientes portadores de enfermedades con condiciones de riesgo calculado para la campaña*100.

Componente 2: Inmunización anti neumocócica.

Objetivo específico N° 6:

- Vacunar a población de 65 años de edad.

Indicador: N° de personas con 65 años de edad vacunada de neumocócica/ total de población de 65 años calculada para la campaña * 100.

En atención a lo anterior, se enfatiza que el gasto debe ajustarse a lo siguiente:

Subtítulo 24: Debe utilizarse según diagnóstico local en pago de horas extras de funcionarios vacunadores y/o compra de servicios para apoyar la estrategia.

CUARTO: “El Servicio” transferirá a “La Municipalidad”, la suma única y total de **\$160.000 (ciento sesenta mil pesos)**, en una sola cuota, una vez se encuentre afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren previamente transferidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

QUINTO: “La Municipalidad”, como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de esta campaña, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula cuarta, para el caso que no se formalizare o llevare a cabo cualquiera de las estrategias propias establecidas en la cláusula tercera.

SEXTO: Para el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre. Asimismo, deberá devolver a “El Servicio” los recursos recibidos por el presente convenio, que no se hayan utilizado en los objetivos antes señalados.

SEPTIMO: “El Servicio” podrá requerir a “La Municipalidad” los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que sean necesarias, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por el “Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables y fiscalizadores, a las funcionarias de la Dirección de Atención Primaria doña Eugenia Lehue Velásquez y como Asesor DAP, como “Supervisor del Sistema de Control de Rendición de Cuentas”, creada en plataforma Google/Drive a doña Patricia Pichuante Fariás o quienes legalmente las subroguen, quienes desde luego, detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

NOVENO: “El Servicio” podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO: La personería del Dr. Cristian Gabella Petridis, como Director de “El Servicio”, consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas como Alcalde de la I. Municipalidad de Requinoa consta de Decreto Exento Alcaldicio N° 3534, del 07 de Diciembre 2012.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y su término será de pleno derecho una vez cumplidas todas y cada una de las metas y los montos asociados a ello, situación que verificará la funcionaria aludida en la cláusula octava, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previo a su término.

Sin perjuicio de lo anterior “La Municipalidad” faculta expresamente a “El Servicio” para que éste pudiere terminarlo en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO TERCERO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares quedando uno en poder de “La Municipalidad”, cinco en poder “El Servicio”, uno en poder de la SEREMI de Salud de la Región de O’Higgins y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA